



**Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las  
Tortugas Marinas**  
**Octava Conferencia de las Partes**  
*Junio 28-30, 2017 – Buenos Aires, Argentina*

**CIT-COP8-2017-R2**

**Conservación de la Tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*)**

**RECONOCIENDO** que la tortuga carey es un componente importante en muchos de los ecosistemas tropicales marinos y es valorada por razones culturales, socioeconómicas, ecológicas y científicas;

**CONSIDERANDO** que la tortuga carey tiene una distribución amplia dentro del ámbito de aplicación de la Convención, manteniendo conectividad ecológica con otras regiones;

**RECONOCIENDO** que la tortuga carey, como otras tortugas marinas, tiene un ciclo de vida complejo que requiere protección de hábitats terrestres, costeros y marinos, involucrando aguas jurisdiccionales de varios países;

**TENIENDO EN CUENTA** que a pesar que la especie está considerada globalmente en peligro crítico de extinción por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), algunas de sus poblaciones en el Gran Caribe y el Atlántico Occidental exhiben una incipiente recuperación después de varias décadas aplicando medidas de protección;

**NOTANDO** que la causa central del declive histórico para la tortuga carey ha sido la sobreexplotación para satisfacer demandas de huevos, carne y placas córneas para la elaboración de artículos de uso antrópico y su venta en los mercados nacionales e internacionales.

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN** que persisten otras amenazas tales como la pesca incidental y dirigida, así como la perturbación en sus hábitats de anidación y alimentación por desarrollo costero, erosión, contaminación, prospecciones sísmicas, enfermedades de especies presa, blanqueamiento de corales, cambio climático y eutrofización, entre otras;

**CONSIDERANDO** que se tuvo que realizar un intenso esfuerzo de conservación, manejo e investigación durante varias décadas para incrementar el número de anidaciones en la península de Yucatán, y dicho esfuerzo debe ser sostenido prioritariamente;

**RECONOCIENDO** que aunque hay un mayor conocimiento sobre el estado de las tendencias poblacionales de la tortuga carey en la región y que éstas han demostrado señales de resiliencia y adaptación a las condiciones cambiantes, se requerirán mayores esfuerzos para mitigar las amenazas que la especie enfrenta;

**NOTANDO** que hay un vacío importante en el conocimiento sobre el estado actual del comercio de productos de tortuga carey, en particular sobre el comercio entre países;

**TENIENDO EN CUENTA** la Resolución CIT sobre la cooperación y sinergia de la CIT con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) COP1/2002/R-3) y que CITES en su Decisión 17.222, insta a la colaboración con la CIT en temas de comercio de productos de tortugas marinas;

**CONSIDERANDO** la necesidad de mejorar el cumplimiento de los instrumentos relevantes, en particular CITES, bajo el cual las carey son una especie en el Apéndice I, prohibiendo la comercialización internacional de esta especie;

**LA OCTAVA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS RESUELVE:**

**EXHORTAR** a las partes a promover sinergias de la CIT con CITES, el Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (SPAW en idioma inglés), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS en idioma inglés), la Iniciativa de Especies Migratorias del Hemisferio Occidental (WHMSI en idioma inglés), Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Memorandum de Entendimiento sobre la Conservación y Manejo de las Tortugas Marinas y sus Hábitats del océano Índico y Sureste Asiático (IOSEA en idioma inglés), otros tratados y organizaciones internacionales, organismos regionales de ordenación pesquera de pertinencia, e iniciativas regionales como la Iniciativa Carey del Pacífico Oriental (ICAPO); con el fin de facilitar el diálogo regional sobre el manejo y conservación de la tortuga carey y sus hábitats;

**INSTAR** a las Partes a mejorar el cumplimiento de las regulaciones relevantes que protegen a la tortuga carey, fortalecer los esfuerzos para atender el comercio ilegal de productos y subproductos (por ejemplo caparazón, huevos y carne) de esta especie dentro y entre países, y a detener el tráfico ilegal;

**URGIR** a las Partes a reforzar la protección de hábitats importantes de anidación y de alimentación por medio de la declaración de áreas protegidas y el control de actividades antropogénicas que impacten adversamente estos ambientes;

**EXHORTAR** a las Partes a apoyar y fortalecer las investigaciones y monitoreo necesarios para mejorar las bases científicas de las medidas de conservación de la carey, en particular sobre genética, comportamiento migratorio, ubicación y condición de sus hábitats de alimentación y especies presa, dinámica de población en las zonas de alimentación, interacción con pesquerías, impactos sociales y económicos de medidas de protección, e integridad de sus playas de anidación;

**INSTAR** a las Partes a evaluar y mitigar la captura incidental de tortugas carey en sus aguas jurisdiccionales, de acuerdo a las recomendaciones en los Lineamientos de la FAO para Reducir la Mortalidad de Tortugas Marinas en Operaciones Pesqueras y la resolución de CIT sobre pesquerías (CIT-COP3-2006-R2);

**EXHORTAR** a las Partes a aplicar el Enfoque Precautorio mientras se evalúan los posibles impactos ambientales y se determinan las medidas de mitigación de proyectos de exploración sísmica sobre hábitats marinos prioritarios de la tortuga carey;

**INCENTIVAR** la sinergia entre el Comité Científico y expertos de Carey del Caribe, Pacífico, y Atlántico para elaborar recomendaciones para su conservación, basadas en la mejor información científica disponible y mantener informada a la Conferencia de las Partes sobre el estado de esta especie y sus hábitats en el Área de la Convención;

**PROMOVER** el intercambio de capacidades técnicas, información y colaboración en investigación sobre tortuga carey y sus hábitats entre las Partes, así como en los Estados no parte y otras organizaciones involucradas en el Área de la Convención.

Esta Resolución deroga y substituye la Resolución de la CIT sobre la Conservación de la Tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*) COP3/2006/R-1 en su totalidad.